



Características de las normativas que regulan la tenencia de razas de canes potencialmente peligrosas en los países de Latinoamérica y el Caribe

Characteristics of regulations governing the ownership of potentially dangerous dog breeds in Latin American and Caribbean countries

Características dos regulamentos que regem a posse de cães de raças potencialmente perigosas nos países da América Latina e das Caraíbas

Patricia Lucero Del Pilar

Manco Santillán¹

Daphne León Córdova¹

Néstor Falcón Pérez¹

¹ Universidad Peruana Cayetano Heredia.
Facultad de Medicina Veterinaria y
Zootecnia. Lima, Perú.

| RESUMEN

El objetivo de este estudio fue evaluar y comparar la normativa respecto a la regulación de razas de canes potencialmente peligrosas en el área de América Latina y el Caribe, y compararla con la normativa que se utiliza en el Perú. La información fue recopilada mediante una búsqueda bibliográfica de las legislaciones, reglamentos y disposiciones que tienen los países de la región en relación con la tenencia de razas caninas potencialmente peligrosas. De esta manera, se utilizaron cuadros resumen para comparar las superposiciones y discrepancias entre los diferentes componentes de las legislaciones. Este estudio evaluó 16 normativas de 11 países de América Latina y El Caribe. En cuanto a las características de los canes, Perú se centró más en la raza, el comportamiento y el entrenamiento, y no tanto en las características anatómicas y la capacidad de provocar lesiones. Por otro lado, se determinó que el pitbull terrier americano fue la raza mencionada con más frecuencia. Asimismo, se identificó que, en países como Perú, Argentina (Buenos Aires), Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala y Uruguay, los tutores se hacen responsables económicamente de las lesiones causadas por sus canes. Además, las infracciones pueden expresarse en salarios mínimos legales, unidades impositivas tributarias (UIT) o valor monetario, y varían según la gravedad de la lesión y la normativa vigente en cada país. Si bien la normativa tiene el mismo enfoque respecto de la tenencia responsable de canes considerados potencialmente peligrosos, existen diferencias que deben ser consideradas en la normativa peruana para hacerla más integral.

Palabras clave: normativa; can potencialmente peligroso; Latinoamérica y el Caribe; tenencia responsable de canes.

Correspondencia:

Patricia Lucero Del Pilar

Manco Santillán

✉ patricia.manco.s@upch.pe

Recibido: 22-12-2024

Aceptación: 30-05-2025

En línea: 30-06-2025



Artículo de acceso abierto

© Los autores

© Salud y Tecnología Veterinaria

Citar como:

Manco, P., León, D., y Falcón, N. (2025). Características de las normativas que regulan la tenencia de razas de canes potencialmente peligrosas en los países de Latinoamérica y el Caribe. Salud Y Tecnología Veterinaria, 13(1), e6200. <https://doi.org/10.20453/stv.v13i1.6200>

| ABSTRACT

The objective of this study was to evaluate and compare regulations governing potentially dangerous dog breeds in Latin America and the Caribbean, and to contrast them with the regulations in force in Peru. Information was gathered through a bibliographic review of laws, regulations, and provisions established by countries in the region regarding the ownership of potentially dangerous dog breeds. In this way, summary tables were used to compare the overlaps and discrepancies between the different components of the legislation. This study evaluated 16 regulations from 11 countries in Latin America and the Caribbean. Regarding canine characteristics, Peru focused more on breed, behavior, and training, and less on anatomical features and the potential to cause injury. On the other hand, it was determined that the American Pit Bull Terrier was the most frequently mentioned breed. It was also identified that in countries such as Peru, Argentina (Buenos Aires), Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, and Uruguay, dog owners are financially responsible for injuries caused by their animals. Furthermore, violations may be expressed in terms of legal minimum wages, applicable tax units (UIT), or monetary value, and vary according to the severity of the injury and the applicable regulations in each country. Although the regulations share a common focus on responsible ownership of dogs considered potentially dangerous, there are differences that should be considered to make the Peruvian legislation more comprehensive.

Keywords: regulations; potentially dangerous dog; Latin America and the Caribbean; responsible dog ownership.

| RESUMO

O objetivo deste estudo foi avaliar e comparar os regulamentos relativos à regulamentação de raças de cães potencialmente perigosas na América Latina e nas Caraíbas, e compará-los com os regulamentos utilizados no Peru. A informação foi compilada através de uma pesquisa bibliográfica sobre a legislação, regulamentos e disposições que os países da região têm em relação à detenção de raças de cães potencialmente perigosas. Assim, foram utilizados quadros de síntese para comparar as sobreposições e as discrepâncias entre as diferentes componentes das legislações. Este estudo avaliou 16 regulamentos de 11 países da América Latina e do Caribe. Em termos de características dos cães, o Peru concentrou-se mais na raça, no comportamento e no treino, e menos nas características anatómicas e na capacidade de causar ferimentos. Por outro lado, foi determinado que o pit bull terrier americano foi a raça mais frequentemente mencionada. Verificou-se também que em países como o Peru, Argentina (Buenos Aires), Chile, Colômbia, Costa Rica, Equador, Guatemala e Uruguai, os tutores são financeiramente responsáveis por lesões causadas pelos seus cães. Além disso, as infracções podem ser expressas em salários-mínimos legais, unidades fiscais (UIT) ou valor monetário, e variam de acordo com a gravidade da lesão e os regulamentos em vigor em cada país. Embora os regulamentos tenham a mesma abordagem à posse responsável de cães considerados potencialmente perigosos, existem diferenças que devem ser consideradas nos regulamentos peruanos para os tornar mais abrangentes.

Palavras-chave: regulamentação; cão potencialmente perigoso; América Latina e Caraíbas; posse responsável de cães.

| Introducción

La tenencia responsable de canes implica el cumplimiento de ciertos parámetros, como nutrición adecuada, desparasitación, vacunación, tiempo libre para realizar actividades recreativas y el aseo correspondiente de las mascotas (Gómez et al., 2007). En contraste, la tenencia no responsable ha provocado un aumento descontrolado de la población canina, siendo los principales problemas: los accidentes por mordedura de canes, contaminación

ambiental y transmisión de enfermedades zoonóticas, presentándose principalmente en países en desarrollo (Butcher, 2000; León et al., 2013; Arroyo et al., 2015).

Estudios internacionales estiman que los canes son responsables del 60 al 95 % de todos los accidentes por mordedura en personas, los cuales se vinculan con su comportamiento agresivo, asociado a factores como la raza, la genética, la socialización y una crianza inadecuada, entre otros (Berzon, 1972; Knobel et al., 1997;

Quiles et al., 2000; Matter, 1998; Morales et al., 2011; Gallegos et al., 2018). Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), aunque no se cuenta con cifras exactas sobre la frecuencia global de las mordeduras de canes, se estima que estos incidentes causan decenas de millones de lesiones cada año, lo que representa un importante problema de salud pública a nivel mundial (OMS, 2024). En el caso de Perú, se reportan más de 55,000 mordeduras anuales, concentrándose principalmente en las regiones de Lima y Arequipa (Agencia Andina, 2019). Estos accidentes suelen ocurrir en la vía pública y de forma repentina, lo que convierte a los perros vagabundos en un riesgo significativo para la salud pública (Morales et al., 2009; Arroyo et al., 2015).

Un estudio realizado en un hospital nacional de Lima identificó que el estado de «huidos» es la característica predominante entre los canes mordedores, siendo más común en machos de tamaño mediano con edades entre 3 y 5 años (Door et al., 2021). Esta problemática, además de causar lesiones físicas y facilitar la transmisión de enfermedades, también puede generar secuelas psicológicas y elevados costos en tratamientos médicos, psicológicos y hospitalarios (Güttler, 2005; Romero et al., 2013).

En el Perú, la Ley n.º 27596 (2001), Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, establece disposiciones específicas sobre la tenencia de canes, con especial énfasis en aquellos clasificados como potencialmente peligrosos. Su objetivo principal es salvaguardar la integridad, la salud y la tranquilidad de las personas. Sin embargo, existe un escaso conocimiento de esta normativa por parte de la población, lo que disminuye significativamente las posibilidades de su aplicación efectiva (Llaja et al., 2021).

En América Latina y el Caribe, países como Perú, Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Uruguay, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua y Puerto Rico han aprobado diversas legislaciones orientadas a la regulación de la tenencia de canes (Acuerdo Gubernativo n.º 113-2013, 2013; Acuerdo Ministerial n.º 116, 2009; Decreto Ejecutivo n.º 31626-S, 2004; Resolución Ministerial n.º 1776-2002-SA-DM, 2002; Ley n.º 153, 2018; Ley n.º 553, 2014; Ley n.º 746, 2002; Ley n.º 747, 2011; Ley n.º 14107, 2010; Ley n.º 18471, 2009; Ley n.º 21020, 2017; Ley n.º 27596, 2001). En el caso específico del Perú, razas como el *american pitbull terrier*, dogo argentino, fila brasileiro, tosa inu, *bulldog*, dóberman y rottweiler son clasificadas como potencialmente peligrosas (Resolución Ministerial n.º 1776-2002-SA-DM, 2002).

Así como las razas consideradas potencialmente peligrosas varían entre países, también lo hacen los criterios empleados para determinar su peligrosidad y los requisitos para su tenencia, que difieren significativamente en la región. Por ello, resulta fundamental realizar un análisis comparativo entre la normativa peruana y las legislaciones de otras naciones latinoamericanas, con el objetivo

de identificar posibles áreas de mejora en el marco legal vigente. Esta evaluación podría contemplar la incorporación de nuevas razas a la lista de canes potencialmente peligrosos, así como la implementación de exigencias adicionales en cuanto a su manejo. Todo ello contribuiría a fortalecer las condiciones de una tenencia responsable, minimizando los riesgos que estos animales puedan representar para la salud y seguridad públicas.

En este contexto, el objetivo del estudio fue evaluar y comparar la normativa respecto a la regulación de razas de canes potencialmente peligrosas, en América Latina y el Caribe, comparándola con la normativa que se utiliza en el Perú.

MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio se desarrolló en el Laboratorio de Epidemiología y Salud Pública en Veterinaria de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH) en Lima, Perú. El diseño del estudio fue una revisión documental, con un componente de estudio observacional descriptivo. Los documentos legislativos se obtuvieron mediante una búsqueda bibliográfica sobre las legislaciones, reglamentos y disposiciones que poseen los países de Latinoamérica y el Caribe respecto a la tenencia de canes potencialmente peligrosos.

Las variables incluidas en el presente estudio fueron las siguientes:

- Legislaciones que regulan la tenencia de animales potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y el Caribe.
- Tipo de canes exceptuados de las legislaciones que rigen la tenencia de razas potencialmente peligrosas.
- Características de las razas de canes consideradas como potencialmente peligrosas en países de Latinoamérica y el Caribe.
- Distribución de las razas de canes potencialmente peligrosas conocidas normativamente en los países de Latinoamérica y el Caribe.

La revisión de la literatura incluyó leyes, decretos, resoluciones ministeriales, acuerdos gubernativos y artículos científicos relacionados con la tenencia de perros potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y el Caribe. La búsqueda de información se realizó entre enero y septiembre de 2023, utilizando diversas fuentes, tales como buscadores de artículos científicos (ResearchGate, PubMed, Google Scholar, SciELO, ScienceDirect), diarios oficiales de los países analizados, repositorios digitales de universidades, así como publicaciones institucionales de

organismos gubernamentales (como ministerios de salud y agricultura) e internacionales (como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO], la OMS y la Organización Panamericana de la Salud [OPS]). Las palabras clave empleadas en las búsquedas fueron: «normativa», «perro potencialmente peligroso», «Latinoamérica y el Caribe» y «tenencia responsable de canes». Estas se combinaron de diferentes formas según el país y la disponibilidad de información.

Los resultados fueron presentados en cuadros de resumen en los que se contrastan las coincidencias y diferencias de las variables estudiadas, entre las legislaciones que regulan la tenencia de canes potencialmente

peligrosos en los países de Latinoamérica y el Caribe. El estudio fue aprobado por el Comité Institucional de Ética de la UPCH con constancia n.º CAREG-ORVEI-012-23.

RESULTADOS

Se seleccionaron 16 normativas publicadas provenientes de 11 países de Latinoamérica y el Caribe (7 de América del Sur, 3 de América del Centro y 1 del Caribe) (tabla 1). Cabe resaltar que para todos los países se rigen normativas de carácter nacional, excepto en el caso de Argentina, donde se utilizó una normativa a nivel provincial (Buenos Aires [Bs. As.]).

Tabla 1. Legislaciones que regulan la tenencia de animales potencialmente peligrosos en países de Latinoamérica y el Caribe.

País	Norma (año)	Nombre
Perú	Ley n.º 27596 (2001)	Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes
	Decreto Supremo n.º 006-2002-SA (2002)	Reglamento de la Ley n.º 27596
	Resolución Ministerial n.º 1776-2002-SA-DM (2002)	Consideran en la relación de razas de canes potencialmente peligrosos al <i>pitbull terrier</i> , dogo argentino, fila brasileiro, tosa japonesa, <i>bulldog</i> , dóberman y rottweiler.
Argentina	Ley n.º 14107 (2010)	Ley de Perros Peligrosos (Buenos Aires)
Bolivia	Ley n.º 553 (2014)	Ley de Regulación de Tenencia de Perros Peligrosos
Chile	Ley n.º 21020 (2017)	Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía
	Decreto n.º 1007 (2018)	Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos
Colombia	Ley n.º 746 (2002)	Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos
Ecuador	Acuerdo Ministerial n.º 116 (2009)	Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros
Uruguay	Ley n.º 18471 (2009)	Ley de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales
	Decreto n.º 204/017 (2017)	Reglamentación de la Ley 18471, referente a la protección, bienestar y tenencia de animales. Derogación del Decreto 62/014
Costa Rica	Decreto Ejecutivo n.º 31626-S (2004)	Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía
Guatemala	Acuerdo Gubernativo n.º 113-2013 (2013)	Reglamento de la Ley para el Control de Animales Peligrosos
	Decreto n.º 22-2003 (2003)	Ley para el Control de Animales Peligrosos"
Nicaragua	Ley n.º 747 (2011)	Ley para la Protección y el Bienestar de los Animales Domésticos y Animales Silvestres Domesticados
Puerto Rico	Ley n.º 153 (2018)	Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley n.º 70 de 1971, sobre los perros <i>pitbull terriers</i>

Países como Argentina (Bs. As.), Bolivia, Colombia, Guatemala y Puerto Rico tienen como objeto instaurar la normativa aplicable a la tenencia de canes poten-

cialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de las personas; mientras que, otras normativas de países como Perú, Chile, Ecuador, Uruguay,

Costa Rica y Nicaragua son para regular la tenencia de los animales de compañía con énfasis en los canes considerados potencialmente peligrosos.

No obstante, la tabla 2 menciona a los canes exceptuados dentro de los alcances de las normativas, siendo Chile y Perú los países que presentan la mayor cantidad de excepciones.

Dentro de las características más relevantes, para considerar canes potencialmente peligrosos debe existir una conducta agresiva o antecedentes de episodios previos de agresión. Asimismo, debe evidenciar un gran desarrollo de la masa muscular corporal, así como de los músculos masticatorios, que le otorga la capacidad de ocasionar lesiones graves o incluso la muerte a personas u otros animales.

Tabla 2. Tipo de canes exceptuados de las legislaciones que rigen la tenencia de razas potencialmente peligrosas.

Tipo de canes	Per	Arg	Bol	Chi	Col
Canes utilizados por policía/carabineros/fuerzas armadas/gendarmería/institución penitenciaria.	Θ	Θ	Θ	Θ	-
Canes utilizados por las municipalidades o seguridad pública.	Θ	Θ	-	Θ	-
Canes pertenecientes a los servicios privados de seguridad.	Θ	-	-	-	-
Canes utilizados como guías de personas con limitaciones físicas.	Θ	-	-	Θ	Θ
Canes utilizados por defensa civil.	Θ	-	-	-	-

Per: Perú; Arg: Argentina; Bol: Bolivia; Chi: Chile; Col: Colombia; Θ: característica presente en la normativa; -: característica no presente en la normativa.

En la tabla 3, se muestra los tipos de razas y características anatómicas de las razas de canes consideradas

potencialmente peligrosas en países de Latinoamérica y el Caribe.

Tabla 3. Tipo de razas y características anatómicas de las razas de canes consideradas potencialmente peligrosas en países de Latinoamérica y el Caribe.

Características	Per	Arg	Bol	Chi	Col	CRi	Gua	PRi
Sobre las razas								
Canes pertenecientes a ciertas razas y cruces, o híbridos de razas consideradas potencialmente peligrosas.	Θ	-	-	Θ	-	-	-	Θ
Raza canina, híbrido o cruce de ella con cualquier otra raza del <i>american pitbull terrier</i> .	Θ	-	-	-	-	-	-	-
Canes cruce entre <i>bulldogs</i> y <i>terriers</i> .	-	-	-	-	-	-	-	Θ
Canes provenientes de la crusa en primera generación de un can potencialmente peligroso y cualquier otra raza canina.	-	-	-	Θ	-	-	-	-
Sobre su anatomía								
Gran desarrollo de la masa muscular corporal.	-	Θ	Θ	Θ	-	-	Θ	-
Gran desarrollo de los músculos masticatorios/tamaño de mandíbula.	-	Θ	Θ	Θ	-	-	Θ	-
Gran volumen de cabeza, cuello y tórax.	-	-	-	Θ	-	-	-	-

Per: Perú; Arg: Argentina; Bol: Bolivia; Chi: Chile; Col: Colombia; CRi: Costa Rica; Gua: Guatemala; PRi: Puerto Rico; Θ: característica presente en la normativa; -: característica no presente en la normativa.

En la tabla 4 se presenta las características de conducta y adiestramiento, y la capacidad de generar lesiones, que determinan dichas razas. Un ejemplo de ello es la norma chilena que considera que el can deberá evidenciar dos o más registros de mordeduras a personas

para ser considerado potencialmente peligroso. Por su parte, Perú se centra más en las características según la raza, la conducta y el adiestramiento, dejando de lado las características anatómicas y la capacidad de generar lesiones.

Tabla 4. Conducta y adiestramiento, y capacidad de generar lesiones que determina las razas de canes consideradas potencialmente peligrosas en países de Latinoamérica y el Caribe.

Características	Per	Arg	Bol	Chi	Col	CRi	Gua	PRi
Sobre su conducta y adiestramiento.								
Canes con conducta agresiva o episodios anteriores de agresión.	Θ	Θ	Θ	Θ	Θ	-	Θ	-
Canes que no puedan asegurar su sociabilidad, temperamento o carácter.	Θ	-	-	-	-	-	-	-
Canes adiestrados para peleas o que participen en ellas.	Θ	-	-	-	-	-	-	-
Canes adiestrados para el ataque y defensa y/o para incrementar y reforzar su agresividad.	Θ	-	-	-	Θ	-	Θ	-
Canes determinados por la autoridad responsable y mascotas, animales productivos y de trabajo que deambulen por vías y sitios públicos (Ley n.º 7451 cap. 5 art 18).	-	-	-	-	-	Θ	-	-
Sobre la capacidad de generar lesiones								
Capacidad de causar la muerte o lesiones graves a personas y otros animales.	-	Θ	Θ	Θ	-	-	Θ	-
Capacidad de causar castraciones y/o mutilaciones.	-	-	-	Θ	-	-	-	-
Evidencie dos o más registros de mordeduras a personas.	-	-	-	Θ	-	-	-	-

Per: Perú; Arg: Argentina; Bol: Bolivia; Chi: Chile; Col: Colombia; CRi: Costa Rica; Gua: Guatemala; PRi: Puerto Rico; Θ: característica presente en la normativa; -: característica no presente en la normativa.

La distribución de las razas de canes consideradas potencialmente peligrosas, conocidas normativamente en países como Perú, Argentina (Bs. As.), Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala y Puerto Rico, se encuentra detallada en la tabla 5. Se visualiza que Guatemala es el país que cuenta con el mayor número de razas consi-

deradas potencialmente peligrosas (17 razas), mientras que Perú en menor número (solo considera 7 razas). El *american pitbull terrier* es la raza que se repite con mayor frecuencia en los países mencionados. Le siguen el dogo argentino, fila brasileiro, tosa inu, *bulldog*, dóberman y rottweiler como las siguientes razas más mencionadas.

Tabla 5. Distribución de las razas de canes potencialmente peligrosas conocidas normativamente en los países de Latinoamérica y el Caribe.

Razas de canes	Per	Arg	Bol	Chi	Col	Ecu	Gua	PRi
<i>American pitbull terrier</i>	Θ	Θ	Θ	Θ	Θ	Θ	Θ	Θ
Dogo argentino	Θ	Θ	Θ	Θ	Θ	-	Θ	-
Fila brasileiro	Θ	Θ	Θ	Θ	Θ	-	Θ	-
Tosa japonesa (Tosa inu)	Θ	-	Θ	Θ	Θ	-	Θ	-
<i>Bullmastiff</i>	Θ	Θ	Θ	Θ	Θ	-	Θ	-
Dóberman	Θ	Θ	Θ	Θ	Θ	-	Θ	-
Rottweiler	Θ	Θ	Θ	Θ	Θ	Θ	Θ	-
Akita inu	-	Θ	-	-	-	-	-	-
<i>American staffordshire (Staffordshire terrier)</i>	-	Θ	Θ	-	Θ	-	Θ	Θ
<i>Bull terrier (Bull terrier inglés)</i>	-	Θ	Θ	-	-	-	Θ	-
Dogo de Burdeos	-	Θ	Θ	-	Θ	-	Θ	-
Gran perro japonés (Akita americano)	-	Θ	-	-	-	-	Θ	-

Tabla 5. (Continuación).

Razas de canes	Per	Arg	Bol	Chi	Col	Ecu	Gua	PRi
Mastín napolitano	-	Θ	-	-	Θ	-	Θ	-
Presa canario	-	Θ	-	Θ	Θ	-	Θ	-
<i>Staffordshire bull terrier (American staffordshire bull terrier)</i>	-	Θ	Θ	-	-	-	-	Θ
Presa mallorquín	-	-	-	Θ	-	-	Θ	-
Dogo guatemalteco	-	-	-	-	-	-	Θ	-
Bulldog americano	-	-	-	-	-	-	Θ	-
Rhodesiano	-	-	-	-	-	-	Θ	-

Per: Perú; Arg: Argentina; Bol: Bolivia; Chi: Chile; Col: Colombia; CRi: Costa Rica; Gua: Guatemala; PRi: Puerto Rico; Θ: característica presente en la normativa; -: característica no presente en la normativa.

DISCUSIÓN

El estudio recoge información de las normativas que regulan la tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos de diferentes países a nivel de Latinoamérica y el Caribe. La raza de los canes constituye uno de los aspectos más polémicos abordados por las distintas legislaciones (Palacio et al., 2005). No obstante, países como Antigua y Barbuda, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Brasil, Cuba, Dominica, Granada, Guadalupe, Guyana, Guyana Francesa, Haití, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes, Jamaica, Martinica, San Bartolomé, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam y Trinidad y Tobago no cuentan con información accesible respecto a las normativas que regulen la tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.

Por su parte, países como Costa Rica, Honduras, México (Distrito Federal), Panamá, Paraguay y República Dominicana cuentan con proyectos de ley que, hasta la fecha del estudio, no han sido aprobados. Además, Puerto Rico dispone de la Ley n.º 70 de 1971; sin embargo, no se obtuvo acceso a esta normativa en su totalidad, ya que solo se dispone de la Ley n.º 153 de año 2018, que menciona las enmiendas de las Secciones 1 y 3 de dicha ley, sobre los perros *pitbull terriers*.

Un estudio demostró que la aplicación de la Ley de Perros Peligrosos de 1991, del Reino Unido, ha tenido poco impacto. Antes de su promulgación, las razas peligrosas definidas por ley eran responsables del 6,1% de las lesiones observadas; dos años posterior a su implementación, la implicancia ascendió al 11,25 %. Este estudio demostró el escaso impacto de la tasa de asistencia, llegando a la conclusión que la Ley de Perros Peligrosos de 1991 tuvo un escaso impacto y hace poco por proteger a la población de las mordeduras (Klaassen et al., 1996).

El *american pitbull terrier* es la raza que se clasifica como potencialmente peligrosa con mayor frecuencia en los países de Latinoamérica y el Caribe. Sin embargo, la Federation Cynologique Internationale (FCI), organización canina mundial cuyo objetivo es fomentar y proteger la cinología y los canes de raza pura, no reconoce a este can como raza, quizás por no contar con un estándar detallado o por no cumplir con algún criterio para su denominación u otra causa. No obstante, es reconocida internacionalmente por el United Kennel Club (UKC) —primera organización en registrarlo—, entre otras organizaciones (UKC, 2017).

Razas como el pastor alemán, *husky*, *alaskan malamute* y *chow-chow* están vinculadas con la mayoría de los ataques con desenlace mortal debido a su gran tamaño y peso (Sacks et al., 1989; Calkins et al., 2001; Palacio et al., 2005; Bini et al., 2011). Por su parte, el pastor alemán tiene una reputación de comportamiento agresivo que, al parecer, está implicada frecuentemente en las mordeduras (Calkins et al., 2001). Además, Gershman et al. (1994) menciona que razas como el pastor alemán y el *chow-chow* pueden aumentar el riesgo de accidente por mordedura de canes en los hogares, sobre todo en niños. A pesar de ello, este estudio demuestra que las razas mencionadas no son consideradas como potencialmente peligrosos por los países de Latinoamérica y el Caribe, a pesar de estar relacionadas con ataques mortales.

El estudio muestra que países como Argentina (Bs. As.), Bolivia, Chile y Guatemala, consideran la fuerza de mandíbula como una de las características para definir a los canes potencialmente peligrosos. Perú es uno de los países que debería considerar esta característica debido a la fuerte asociación que tiene con la gravedad de las lesiones. Esto lo podemos determinar debido a estudios osteológicos de la morfología del cráneo y mandíbula, los cuales mencionan que, a medida que aumenta la masa del can, las diferencias en la mecánica debido a la morfo-

ología del cráneo pueden producir una ventaja en la fuerza de mordida (Bierer, 2007). Asimismo, Chambers y Payne (1969) mencionan que un can adulto puede ejercer 200 libras por pulgada cuadrada (psi) de presión, y algunos canes grandes pueden ejercer 450 psi.

No existen muchos estudios que analicen la fuerza de mordedura en los canes (Yujin y Sungmin, 2019). El Dr. Brady Barr, de la National Geographic Society, probó la fuerza de mordida de los animales vivos, llegando a la conclusión que la fuerza de mordida del rottweiler es de 328 psi, la del pastor alemán 238 psi y la del *american pitbull terrier* 235 psi (Barr, 2005). Dicha presión extrema puede dañar estructuras profundas como huesos, músculos, tendones, vasos sanguíneos e incluso nervios (Perkins, 2025). Es cierto que cualquier can puede ocasionar un accidente por mordedura, pero las probabilidades de quedar hospitalizado y perder la vida serían mayores si el ataque es por un perro de raza *american pitbull terrier*, rottweiler, dóberman o cualquier otro considerado potencialmente peligroso.

A pesar de contar con normativas que tienen como objetivo regular la tenencia de canes, especialmente los considerados potencialmente peligrosos, se siguen reportando diversos problemas que demuestran que la Ley n.º 27596 es de difícil aplicación. Entre los factores que llevan a que sigan existiendo problemas de aplicabilidad, se encuentran: el desconocimiento de la Ley n.º 27596 por parte de la población (Llaja et al., 2021), el desconocimiento por parte de las autoridades, la disponibilidad de infraestructura y personal capacitado, y la deficiencia en el presupuesto que permite invertir recursos económicos destinados a cumplir con las exigencias de la normativa (Robles, 2017; Cáceda, 2020).

Una de las principales limitaciones de este estudio fue la dificultad para acceder a información oficial y actualizada sobre las normativas vigentes en todos los países analizados. Si bien en algunos casos fue posible consultar diarios oficiales y fuentes gubernamentales confiables, en otros países la información disponible era limitada, fragmentada o sin acceso público. Asimismo, las diferencias en la forma de publicación, lenguaje técnico y estructura legal entre los países representaron un desafío adicional para la interpretación precisa de las normativas.

CONCLUSIONES

Perú, en comparación con otros países de Latinoamérica y el Caribe, clasifica a los canes considerados potencialmente peligrosos según la raza, conducta y adiestramiento, sin tomar énfasis en las características anatómicas y la capacidad de generar lesiones.

Asimismo, es uno de los países que cuenta con la menor cantidad de razas de canes considerados potencialmente peligrosos, dado que no contempla razas presentes

actualmente en Perú, que sí son reconocidos en otros países como: akita inu, *staffordshire terrier*, *bull terrier*, akita americano y mastín napolitano.

Por otro lado, algunas normativas de los países de Latinoamérica y el Caribe tienen como finalidad regular la tenencia específica para canes potencialmente peligrosos; mientras que otras normativas regulan la tenencia de los animales de compañía con mayor énfasis en los canes de riesgo.

La mayoría de los países de Latinoamérica y el Caribe considera al *american pitbull terrier* como la raza potencialmente peligrosa, probablemente por estar más relacionado a los accidentes por mordedura de canes.

Las normativas de los países de Latinoamérica y el Caribe no consideran dentro de la clasificación de canes potencialmente peligrosos razas como: pastor alemán, *husky*, *alaskan malamute*, *chow-chow*, a pesar de estar relacionadas con la mayoría de los ataques con desenlace mortal.

REFERENCIAS

- Acuerdo Gubernativo n.º 113-2013. Reglamento de la Ley para el Control de Animales Peligrosos. *Diario de Centro América* (20 de marzo de 2013). <https://faolex.fao.org/docs/pdf/gua141840.pdf>
- Acuerdo Ministerial n.º 0116. Reglamento de tenencia y manejo responsable de perros. *Registro Oficial* (19 de febrero de 2009). <https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu87735.pdf>
- Agencia Andina. (28 de septiembre de 2019). *Minsa reporta más de 55,000 casos de mordedura de perro al año en Perú*. <https://andina.pe/agencia/noticia-minsa-reporta-mas-55000-casos-mordedura-perro-al-ano-peru-768057.aspx>
- Arroyo, V., Julca, G., Morales, D. y León, D. (2015). Accidentes por mordedura de canes en estudiantes de instituciones educativas de la ciudad de Huaraz, Ancash, Perú. *Salud y Tecnología Veterinaria*, 3(1), 1-9. <https://doi.org/10.20453/stv.v3i1.2633>
- Barr, D. (2005). *Dangerous encounters: Bite forcé* [documental]. National Geographic. <http://natgeotv.com/asia/webisodes/web-shows/dangerous-encounters?videoid=11922377>
- Berzon, D. R., Farber, R. E., Gordon, J. y Kelley, E. B. (1972). Animal bites in a large city: a report on Baltimore. *American Journal of Public Health*, 62(3), 422-426. <https://doi.org/10.2105/ajph.62.3.422>
- Bierer, T. L. (2007). The role of biometrics in canine oral health and nutrition. *Veterinary Medicine*, 1.
- Bini, J. K., Cohn, S. M., Acosta, S. M., McFarland, M. J., Muir, M. T., Michalek, J. E. y TRISAT Clinical Trials Group. (2011). Mortality, mauling, and maiming by vicious dogs. *Annals of Surgery*, 253(4), 791-797. <https://doi.org/10.1097/sla.0b013e318211cd68>

- Butcher, R. (2000). La implementación de programas de control de animales vagos, los efectos de las diferencias económicas y culturales. *MEVEPA*, 14(3), 40-46.
- Cáceda, S. A. (2020). *La problemática de los canes vagabundos y los planes de control a nivel de los gobiernos locales de Lima Metropolitana en el 2019* [tesis de título profesional, Universidad Peruana Cayetano Heredia]. <https://hdl.handle.net/20.500.12866/7865>
- Calkins, C. M., Bensard, D. D., Partrick, D. A. y Karrer, F. M. (2001). Life-threatening dog attacks: a devastating combination of penetrating and blunt injuries. *Journal of Pediatric Surgery*, 36(8), 1115-1117. <https://doi.org/10.1053/jpsu.2001.25670>
- Chambers, G. H. y Payne, J. F. (1969). Treatment of dog-bite wounds. *Minnesota Medicine*, 52(3), 427-430.
- Decreto Ejecutivo n.º 31626-S. Reglamento para la reproducción y tenencia responsable de animales de compañía. *Diario Oficial La Gaceta* (6 de febrero de 2004). <https://faolex.fao.org/docs/pdf/cos66456.pdf>
- Decreto n.º 204/017. Reglamentación de la Ley 18471, referente a la protección, bienestar y tenencia de animales. Derogación del Decreto 62/014. *Diario Oficial* (8 de agosto de 2017). <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/204-2017>
- Decreto n.º 22-2003. Ley para el control de animales peligrosos. *Diario de Centro América* (11 de junio de 2003). <https://faolex.fao.org/docs/pdf/gua141839.pdf>
- Decreto Supremo n.º 006-2002-SA. Aprueban Reglamento de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes. *Diario Oficial El Peruano* (25 de junio de 2002). <https://www.animallaw.info/sites/default/files/006-2002.pdf>
- Decreto Supremo n.º 1007. Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos. *Diario Oficial de la República de Chile* (17 de agosto de 2018). <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1121980>
- Door, I., León, D. y Mas, M. (2021). Accidentes por mordedura de canes atendidos durante el periodo 2017-2018 en un Hospital Nacional de Lima – Perú. *Salud y Tecnología Veterinaria*, 1, 1-8. <https://doi.org/10.20453/stv.v9i1.4007>
- Gallegos, L., Sulca, G., León, D. y Falcón, N. (2018). Características de los accidentes por mordedura de canes registrados en la Red de Salud Puente Piedra durante el año 2015. *Revista de Ciencias Veterinarias*, 34(1), 5-11.
- Gershman, K. A., Sacks, J. J. y Wright, J. C. (1994). Which dogs bite? A case-control study of risk factors. *Pediatrics*, 93(6 pt. 1), 913-917. <https://doi.org/10.1542/peds.93.6.913>
- Gómez, L. F., Atehortua, C. G. y Orozco, S. C. (2007). La influencia de las mascotas en la vida humana. *Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias*, 20(3), 377-386. <https://doi.org/10.17533/udea.rccp.324155>
- Güttler, V. E. (2005). Análisis de algunas características de la población canina relacionadas con mordeduras e hidatidosis humana en la provincia de Valdivia [memoria para título profesional, Universidad Austral de Chile].
- Klaassen, B., Buckley, J. R. y Esmail, A. (1996). Does the dangerous dogs act protect against animal attacks: a prospective study of mammalian bites in the accident and emergency department. *Injury*, 27, 89-91. [https://doi.org/10.1016/0020-1383\(96\)83411-5](https://doi.org/10.1016/0020-1383(96)83411-5)
- Knobel, H., López, J., Serrano, C. y Hernández, P. (1997). Mordeduras de animales. Estudio de 606 casos. *Revista Clínico Española*, 8, 560-563.
- León, D., Panta, S., Yarlequé, C. y Falcón, N. (2013). La convivencia con mascotas en zonas periurbanas: Experiencia en Lima - Perú. *Revista de Ciencias Veterinarias*, 29(4), 21-25. https://veterinaria.cayetano.edu.pe/wp-content/uploads/sites/22/2022/09/LA_CONVIVENCIA_CON_MASCOTAS_EN_ZONAS_PERIURBANAS_EXPERIENCIA_EN_LIMA_PERU.pdf
- Ley n.º 14107. Ley de Perros Peligrosos. *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires* (21 de enero de 2010).
- Ley n.º 153. Para Enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley n.º 70 de 1971, sobre los Perros Pitbull Terriers (23 de julio de 2018). <https://www.lexjuris.com/lexlex/leyes2018/lexl2018153.htm>
- Ley n.º 18471. Ley de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales. *Diario Oficial de Uruguay* (21 de abril de 2009). <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18471-2009>
- Ley n.º 21020. Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. *Diario Oficial de la República de Chile* (2 de agosto de 2017). <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2017/08/02/41824/01/1251382.pdf>
- Ley n.º 27596. Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes. *Diario Oficial El Peruano* (14 de diciembre de 2001). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2833445/27596.pdf.pdf?v=1645050596>
- Ley n.º 553. Ley de Regulación de Tenencia de Perros Peligrosos para la Seguridad Ciudadana. *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia* (1 de agosto de 2014). <https://www.animallaw.info/sites/default/files/LEY%20N%C2%BA%20553.pdf>
- Ley n.º 7451. Ley de Bienestar de los Animales (16 de noviembre de 1994). http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=24319#ddown
- Ley n.º 746. Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos. *Diario Oficial* (19 de julio de 2002). <https://www.saludcapital.gov.co/czoo/documents/ley%20746%20del%2019%20de%20Julio%20de%202002.pdf>
- Ley n.º 747. Ley para la Protección y el Bienestar de los Animales Domésticos y Animales Silvestres Domesticados. *Diario Oficial La Gaceta* (26 de mayo de 2011). <https://faolex.fao.org/docs/pdf/nic114358.pdf>

- Llaja, J., León, D. y Falcón, N. (2021). Conocimientos y prácticas asociadas al cumplimiento de la ley que regula el régimen jurídico de canes (Ley n.º 27596) en los distritos de Lima, Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 32(2), e20040. <http://www.scielo.org.pe/pdf/rivep/v32n2/1609-9117-ri-vep-32-02-e20040.pdf>
- Matter, H. C. (1998). The epidemiology of bite and scratch injuries by vertebrate animals in Switzerland. *European Journal of Epidemiology*, (14), 483-490. <https://doi.org/10.1023/a:1007460213308>
- Morales, C., Falcón, N., Hernández, H. y Fernández, C. (2011). Accidentes por mordedura canina, casos registrados en un hospital de niños de Lima, Perú 1995-2009. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 28(4), 639-642. <https://doi.org/10.17843/rpmesp.2011.284.428>
- Morales, M., Varas, C. y Ibarra, L. (2009). Caracterización demográfica de la población de perros de Viña del Mar, Chile. *Archivos de Medicina Veterinaria*, 41(1), 89-95. <http://dx.doi.org/10.4067/S0301-732X2009000100013>
- Organización Mundial de la Salud. (2024, 12 de enero). *Mordeduras y picaduras de animales*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/animal-bites>
- Palacio, J., León, M. y García-Belenguer, S. (2005). Aspectos epidemiológicos de las mordeduras caninas. *Gaceta Sanitaria*, 19(1), 50-58. <https://www.gacetasanitaria.org/es-aspectos-epidemiologicos-mordeduras-caninas-articulo-S0213911105713224>
- Perkins, A. (20 de mayo de 2025). Animal bites in emergency medicine. *Medscape*. <https://emedicine.medscape.com/article/768875-overview#a5>
- Quiles-Cosme, G. M., Pérez-Cardona, C. M. y Aponte-Ortiz, F. I. (2000). Estudio descriptivo sobre ataques y mordeduras de animales en el municipio de San Juan, Puerto Rico, 1996-1998. *Puerto Rico Health Sciences Journal*, 19(1), 39-47. <https://prhsj.rcm.upr.edu/index.php/prhsj/article/view/1172>
- Resolución Ministerial n.º 1776-2002-SA-DM. Consideran en la relación de razas de canes potencialmente peligrosos al *pitbull terrier*, dogo argentino, fila brasileiro, tosa japonesa, *bulldog mastiff*, dóberman y rotweiler. *Diario Oficial El Peruano* (11 de noviembre de 2002).
- Robles, R. G. (2017). *Evaluación del contenido y aplicabilidad de las ordenanzas municipales emitidas dentro del marco de la ley que regula el régimen jurídico de canes (Ley n.º 27596) en los Distritos de Lima* [tesis para optar título profesional, Universidad Peruana Cayetano Heredia]. <https://hdl.handle.net/20.500.12866/967>
- Romero, C., Hernández, H. y Falcón, N. (2013). Costos de hospitalización de los accidentes por mordedura de canes en un hospital de niños de Lima, Perú 2006-2010. *Salud y Tecnología Veterinaria*, 1(1), 26-32. <https://doi.org/10.20453/stv.v1i2.109>
- Sacks, J. J., Sattin, R. W. y Bonzo, S. E. (1989). Dog bite-related fatalities from 1979 through 1988. *JAMA*, 262(11), 1489-1492. <https://doi.org/10.1001/jama.262.11.1489>
- United Kennel Club. (2017). *American pitbull terrier*. <https://www.ukcdogs.com/docs/breeds/american-pit-bull-terrier.pdf>
- Yujin, P. y Sungmin, C. (2019). Observation of mechanical strength of materials for dog dental prosthesis production. *Journal of Technologic Dentistry*, 41(2), 93-100. <https://doi.org/10.14347/kadt.2019.41.2.93>